

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO

PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

En Colina, a 15 de mayo 2019, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], cuya personería consta del Acta de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, Colina, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad” o “la arrendataria”; y por la otra doña **CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], don **PEDRO LEONARDO MORENO MORENO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para este único efecto, en parcela 24-A2, [REDACTED], [REDACTED], en adelante “los arrendadores”, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, se encuentra organizando eventos a efectuarse durante el mes de septiembre del año 2019, dentro del marco de celebración de las Fiestas Patrias y el “Bingo Solidario”, entre otros. Lo anterior en cumplimiento de la función que consagra el artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que los arrendadores individualizados son dueños del inmueble ubicado en el fundo Santa Filomena, en el terreno singularizado como parcela 24 (24-A2, 24-A3), del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, según consta de la resolución N° 78/14 de subdivisión de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: Período. Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar contrato de arrendamiento de los inmuebles 24-A2, 24-A3 y con un plazo de duración, que va desde el 01 de agosto al 31 diciembre de 2019.



CUARTO: Renta. La renta por concepto de arrendamiento será la suma única y total de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos).

QUINTO: Modalidad de pago. La renta será pagada por la municipalidad mediante la emisión de cheques nominativos para cada uno de los arrendadores ya individualizados, dividido en los siguientes porcentajes:

Carmen Hormazabal Moreno: 50%

Pedro Moreno Moreno: 50%

SEXTO: Las partes de común acuerdo hacen presente que la arrendataria al término del contrato deberá entregar el terreno en perfectas condiciones (cercos), retirar los postes de alumbrado público que se encuentren dentro del terreno y retirar la red de alta tensión.

SEPTIMO: Clausula de no enajenar. Los arrendadores se obligan mientras dura la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho que a la municipalidad le correspondan en virtud del presente contrato.

OCTAVO: Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en estado de conservación el inmueble. Entre otras labores se encuentra la limpieza del sector, y mantener en óptimas condiciones los cercos de seguridad.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1. Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
2. Si la arrendataria no da cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de los arrendadores y dos en poder de la Municipalidad, quienes firman en señal de aceptación.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

C.I. N° [REDACTED]



PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

C.I. N° [REDACTED]



CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO

C.I. N° [REDACTED]



V°B Jurídico

V°B Control